



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de agosto de 2021

VISTO:

La Carta N° 258-2021-MPH-BCA/CS, de fecha 03 de agosto de 2021, Informe N° 354-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 03 de agosto del 2021 y el Informe N° 542-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20°, establece que son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 258-2021-MPH-BCA/CS, de fecha 03 de agosto de 2021, el Ing. Felipe Idrogo Vásquez - Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), se dirige al CPC Erick Jhams Alarcón Banda - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de hacer de conocimiento lo siguiente:

Que, respecto al procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la: “Contratación para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca, cuyo valor estimado es de S/. 38,225.00 (Treinta y Ocho Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)”.

De acuerdo al acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro, se evidencia que la propuesta del postor Vásquez Distribuidora Ferretería SAC, con RUC 20491608952, de acuerdo al orden de Prelación es la que ocupa el primer lugar, ofertando el monto de S/. 39,754.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) y, habiendo cumplido todo lo estipulado en Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y a la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, se requiere disponibilidad presupuestal por un monto adicional de S/. 1,529.00 (Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles); tal como consta en la copia del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del mencionado procedimiento, por lo que, de acuerdo al art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 68.3 establece: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”.

Que, con Informe N° 354-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 03 de agosto de 2021, el C.P.C. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas - Sub Gerente de Presupuesto, se dirige al Ing. Felipe Idrogo Vásquez - Presidente del Comité de Selección, a fin de hacer llegar la “Opinión de Disponibilidad Presupuestal”; señalando lo siguiente:

Que, según el análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad, por el monto de S/ 1,529.00 Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca; por lo que se ha procedido a realizar la ampliación al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0001612.

Que, con proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 05.08.2021, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 259-2021-MPH-BCA/CS, de fecha 03 de agosto de 2021, a fin de que proceda a emitir opinión legal;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Rechazo de ofertas, establece, 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena

Stamp: EXPEDIENTE N° 1120023

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC ALCALDIA BAMBAMARCA

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC SECRETARIA GENERAL

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC GERENCIA MUNICIPAL

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC GERENCIA DE ASERORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, en atención a los actuados y en contraste con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha podido determinar efectivamente la necesidad de realizar la “aprobación de la Ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario”, del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la: “Contratación para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca, cuyo valor primigenio asciende a la suma de S/ 38,225.00 (Treinta y Ocho Mil Veinticinco con 00/100 Soles)”;

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, y de acuerdo al orden de prelación, el postor Vásquez Distribuidora Ferretería SAC, con RUC N° 20491608952, plasma su propuesta, por un valor de S/ 39,754.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles); por lo que de acuerdo al Informe N° 354-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 03 de agosto del 2021, se ha determinado la disponibilidad, por el monto de S/ 1,529.00 Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la “Contratación para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública -Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con Informe N° 542-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, determina que es PROCEDENTE, emitir el Acto Resolutivo correspondiente por el Titular de la Entidad, mediante el cual se actualice la asignación presupuestal del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la: “Contratación para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”; por el monto de S/ 39,754.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), de tal manera que permita al comité de selección continuar con las acciones inherentes a la adquisición de los bienes objeto de la consulta;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la asignación presupuestal del procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la: “Contratación para la adquisición de cemento para la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo San Antonio Alto - El Porvenir del C.P. San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca”; por el monto de S/ 39,754.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda con los trámites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 06-2021-MPH-BCA/CS (Primera Convocatoria), debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que tengan injerencia en la misma y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL